



¿CUÁLES SON LOS CAMBIOS AL DOCUMENTO? MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA FSC PARA LA ASOCIACIÓN – DOCUMENTO DE REFERENCIAS CRUZADAS

23 de febrero de 2022

Compara el borrador modificado (Versión 5-0) con la versión actual de la Política para la Asociación (Versión 2-0) y observa a detalle los cambios que se están proponiendo.

Leyenda:

- Sin cambio
- Aclaración
- Ampliación de los requisitos actuales
- Reducción de los requisitos actuales
- Requisito agregado
- Requisito eliminado

Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
Política FSC para la Asociación	Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC	● Aclaración Se simplificó el título.



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>Introducción</p> <p>Los bosques mantienen la vida en el planeta y deben protegerse. Es por esta razón que el FSC existe: para proporcionar una solución de manejo forestal sostenible en la que confíen, por igual, ONG, consumidores y negocios con el fin de proteger bosques saludables y resilientes, para todos, para siempre. Reunimos a expertos de las esferas ambiental, económica y social para promover el manejo responsable de los bosques del mundo. La <i>Política FSC para la Asociación</i>, es una expresión de los valores compartidos por personas y organizaciones <i>asociadas*</i> con el FSC. Esta política define cinco actividades inaceptables que las personas físicas y las organizaciones <i>asociadas*</i> y su <i>grupo corporativo*</i> se comprometen a impedir en operaciones, tanto certificadas como no certificadas.</p> <p>La <i>Política FSC para la Asociación</i> sirve como herramienta de manejo de riesgos para el FSC, protegiendo la credibilidad y buena reputación de la marca FSC y de las organizaciones <i>asociadas*</i> con éste. La política es aplicable a grupos corporativos completos, aún si solamente una parte reducida de un grupo tiene una relación activa con el FSC. La política amplía el alcance de los valores fundamentales del FSC también para aquellas organización del <i>grupo corporativo*</i> que no están ellas mismas activas en el sistema de certificación. Este alcance de la política es un medio para evitar confusión o que se use el nombre</p>	<p>Introducción</p> <p>La misión del FSC es promover el manejo ambientalmente adecuado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo. Cada vez se acepta más que la asociación entre el FSC y organizaciones involucradas en actividades forestales inadmisibles perjudica la reputación del FSC y, en última instancia, su capacidad de cumplir su misión. Con el fin de atender esta inquietud, en marzo de 2007, el Consejo Directivo del FSC ordenó al Centro Internacional FSC desarrollar criterios para la asociación de terceros con el FSC.</p> <p>A través de esta política, el FSC espera poder identificar a las organizaciones que no están comprometidas con los principios básicos del manejo forestal responsable y evitar que aprovechen indebidamente su asociación con el FSC.</p> <p>Esta política es especialmente relevante, sin estar restringida, a conceder y conservar las licencias de marcas</p>	<p>● Aclaración</p> <p>La introducción se adaptó para reflejar los cambios a la política.</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>del FSC en relación con actividades que infringen los principios fundamentales del FSC y que pudieran poner en peligro la capacidad del FSC de cumplir su misión. La política también contempla exigir mejoras y remediación, así como la rescisión de todo lazo contractual con la persona física u organización que se determine está infringiendo la política.</p> <p>Implementación de la política</p> <p>Para proteger la buena reputación del FSC y remediar el daño ocasionado por las actividades inaceptables, el FSC evaluará múltiples opciones, desde la mediación hasta la investigación, sanciones y establecimiento de condiciones, para mejorar el desempeño de personas físicas y organizaciones <i>asociadas*</i> con el FSC. Las medidas y consecuencias dependen de la gravedad de la infracción. Los actores interesados deberían emprender todos los esfuerzos razonables para abordar las inquietudes antes de presentar una queja de la <i>Política FSC para la Asociación</i>.</p> <p>Las <i>acusaciones*</i> de infracciones a la <i>Política FSC para la Asociación</i> contra personas físicas y organizaciones <i>asociadas*</i> las acepta y evalúa el FSC al momento de presentarse <i>información sustancial*</i> de que la persona física o la organización <i>asociadas*</i> o su grupo corporativo infringieron la política.</p>	<p>registradas FSC y los certificados FSC otorgados a organizaciones asociadas con el FSC a través del manejo forestal, la cadena de custodia y/o la certificación FSC de madera controlada.</p>	



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>Para implementar la <i>Política FSC para la Asociación</i>, se utilizan dos documentos de procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Una persona física u organización que busca asociarse con el FSC tiene que someterse a un proceso de investigación y divulgar información, de conformidad con el FSC- PRO-10-004 <i>Procedimiento de Requisitos de Divulgación para Asociarse con el FSC</i>. 2) Si una posible infracción a la política se hace del conocimiento del FSC, entonces se aplica el procedimiento FSC-PRO-01-009 <i>Procesamiento de Quejas de la Política para la Asociación</i>. 		
<p>Historial de las versiones</p> <p>V1-0 En julio de 2009, el Consejo Directivo del FSC aprobó los elementos esenciales de la <i>Política FSC para la Asociación</i> – las seis actividades inaceptables en las que las organizaciones que quisieran asociarse con el FSC no podrían estar involucradas directa o indirectamente (vea la Parte I) – aunque reconoció que hacía falta un trabajo más a fondo para describir a mayor detalle el proceso de implementación de la política.</p> <p>V2-0 En septiembre de 2011, el Consejo Directivo del FSC aprobó los detalles de la implementación de la Política (vea la Parte II).</p>	<p>Historial de la versiones</p> <p>V1-0 En julio de 2009, el Consejo Directivo del FSC aprobó los elementos esenciales de la <i>Política FSC para la Asociación</i> – las seis actividades inaceptables en las que las organizaciones que quisieran asociarse con el FSC no podrían estar involucradas directa o indirectamente (vea la Parte I) – aunque reconoció que hacía falta un trabajo más a fondo para describir a mayor detalle el proceso de implementación de la política.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>V3-0 El borrador 5-0 de la V3-0 introduce una definición de <i>grupo corporativo*</i> para definir el alcance de aplicación de la política, aclaraciones para la aplicación de varias actividades inaceptables, armonización con una interpretación existente concerniente a la investigación sobre ingeniería genética y definiciones armonizadas con el borrador más reciente de la <i>Política FSC para abordar la Conversión (FSC-POL-01-007)</i>.</p>	<p>V2-0 En septiembre de 2011, el Consejo Directivo del FSC aprobó los detalles de la implementación de la Política (vea la Parte II)</p> <p>V3-0 El borrador 3-0 de la V3-0 se presenta a consulta introduciendo una definición de grupo corporativo* para definir el alcance de aplicación de la política, la armonización con los requisitos laborales fundamentales del FSC*, aclaraciones para la aplicación de varias actividades inaceptables y definiciones que reflejan ideas más recientes en el desarrollo de la <i>Política FSC sobre Conversión</i>.</p>	
<p>A Objetivo</p> <p>El objetivo de la <i>Política FSC para la Asociación</i> es abordar las actividades inaceptables que impactan gravemente a bosques y personas en el lugar, así como los riesgos subsiguientes para la buena reputación que afectan al FSC. La política define estas actividades inaceptables y determina qué organizaciones y personas físicas pueden o no estar <i>asociadas*</i> al FSC.</p> <p>B Alcance</p>	<p>A - Alcance</p> <p>Esta política representa la postura del FSC en cuanto a actividades inadmisibles que realicen organizaciones que estén o quisieran estar asociadas con el FSC, así como el mecanismo para la disociación.</p>	<p>● Aclaración</p> <p>Nueva información sobre: el plazo de cuánto tiempo antes una infracción se considera relevante, la importancia de la intención de infringir la política, cuestiones que se superponen con los</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>La <i>Política FSC para la Asociación</i> es aplicable a todas las personas físicas y organizaciones asociadas* y sus <i>grupos corporativos*</i>, así como a todos los que buscan la <i>asociación*</i> con el FSC.</p> <p>La política señala que son cinco actividades inaceptables (vea la Parte I: Elementos de la política) que las personas físicas, las organizaciones y sus <i>grupos corporativos* asociados*</i> deben comprometerse a impedir, y define las consecuencias de infringir esta política (vea la Parte II: Implementación de la política).</p> <p>Esta política es aplicable a situaciones en las que la actividad inaceptable está sucediendo o ha sucedido. La intención de involucrarse en una actividad inaceptable no es motivo suficiente para iniciar una investigación o una queja. No obstante, la intención de involucrarse en una actividad inaceptable podría dar inicio a otras medidas proactivas por parte del FSC, incluyendo la recopilación de información y el monitoreo para ayudar a garantizar que la actividad inaceptable no suceda en el futuro.</p> <p>Conforme al espíritu del sistema FSC, las controversias deberían siempre abordarse al nivel más bajo posible y se exhorta a los actores interesados a seguir este principio. Las quejas relacionadas con una infracción a <i>la Política FSC para la Asociación</i> que se superponen al cumplimiento de los requisitos de certificación de una organización deberían, por lo tanto,</p>		requisitos de certificación de una organización.



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>abordarse primero con la respectiva Entidad de Certificación, a través del procedimiento de quejas que tenga ésta establecido.</p> <p>El plazo de con cuánto tiempo antes una infracción se considera relevante se maneja sobre la base de caso por caso, a menos que esta política determine, el uso de condiciones tales como las siguientes, entre otras: i) si hay un daño persistente; ii) la escala e impacto del daño ocasionado; iii) el nivel de acción que ya se tomó para remediar el daño pasado; iv) si existe un cambio sistémico manifiesto para impedir la reincidencia de la actividad inaceptable.</p> <p>Esta versión 3-0 de la política será aplicable a partir de su fecha de entrada en vigor. La versión 2-0 anterior de la política permanece vigente para infracciones que hayan ocurrido antes de la fecha de entrada en vigor de la V3-0.</p> <p>Nota para la consulta: Les pedimos que vean la pregunta sobre el período de aplicación en la Plataforma FSC de Consultas.</p>		
<p>D Referencias Los siguientes documentos de referencia son esenciales para la aplicación de este documento. En el caso de documentos sin fecha, la edición aplicable será la versión más reciente del documento de referencia (incluyendo toda enmienda).</p>	<p>D Referencias Los siguientes documentos de referencia son esenciales para la aplicación de este documento. En el caso de documentos sin fecha, la edición aplicable será la versión</p>	<p>● Aclaración Se incluyó una referencia más: Estatutos del FSC y se actualizaron los títulos de otros.</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p><i>FSC-PRO-01-009</i> <i>Procesamiento de Quejas sobre la Política FSC para la Asociación</i></p> <p><i>FSC-PRO-10-004</i> <i>Requisitos de Divulgación para Asociarse con el FSC</i></p> <p><i>FSC-POL-01-007</i> <i>Política FSC para Abordar la Conversión</i></p> <p><i>FSC-PRO-01-007</i> <i>Marco FSC de Remediación</i></p> <p><i>FSC-STD-01-002</i> <i>Glosario FSC</i> <i>Estatutos del FSC</i></p>	<p>más reciente del documento de referencia (incluyendo toda enmienda).</p> <p><i>FSC-PRO-01-009</i> <i>Procesamiento de Quejas sobre la Política FSC para la Asociación</i></p> <p><i>FSC-PRO-10-004</i> <i>Requisitos de Divulgación para Asociarse con el FSC</i></p> <p><i>FSC-POL-01-007</i> <i>Política FSC sobre conversión</i></p> <p><i>FSC-PRO-01-007</i> <i>Procedimiento de remedio a la conservación</i></p> <p><i>FSC-STD-01-002</i> <i>Glosario FSC</i></p>	
<p>Parte I: Elementos de política</p> <p>1. El FSC tiene la meta de asociarse con personas físicas y organizaciones que están apegadas a la misión y valores del FSC y no permitirá una <i>asociación*</i> si la persona física, la organización o su <i>grupo corporativo*</i> están o han estado involucrados en las siguientes actividades inaceptables:</p>	<p>PARTE I – ELEMENTOS DE LA POLÍTICA</p> <p>Autorizados por el Consejo Directivo del FSC en su 51ava reunión de julio de 2009.</p> <p>1. El FSC solo se asociará con organizaciones que no estén directa o indirectamente involucradas en las siguientes actividades inadmisibles:</p>	<p>● Los requisitos existentes se ampliaron</p> <p>Para quiénes es aplicable la política se amplió para incluir a organizaciones de un grupo corporativo conectadas por la propiedad o el control y no solamente la propiedad mayoritaria.</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
		En los Anexos 1 y 2 se ofrecen detalles adicionales.
a) <i>Aprovechamiento ilegal o comercio ilegal* de productos forestales*</i>	Talas ilegales o comercio de madera o productos forestales ilegales	<ul style="list-style-type: none"> ● Los requisitos existentes se ampliaron <p>Se agregó el 'comercio ilegal' a la actividad inaceptable. No solo el comercio de productos forestales ilegales, sino también el comercio ilegal de productos forestales legales.</p>
b) <i>Violación de los derechos consuetudinarios* o humanos* en la silvicultura o en el sector de productos forestales*</i>	Violación de los derechos tradicionales y humanos en las operaciones silvícolas	<ul style="list-style-type: none"> ● Los requisitos existentes se ampliaron <p>Ampliación del sector / operación / área donde la actividad inaceptable está prohibida proveniente de operaciones forestales hacia la silvicultura y el sector de productos forestales.</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
		Se armonizó la terminología de la actividad.
<p>c) Violación de los <i>derechos y principios*</i> de los trabajadores definidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo en la silvicultura o en el sector de <i>productos forestales*</i>.</p>	<p>Violación a cualquiera de los Convenios Fundamentales de la OIT¹</p> <p>¹ <i>Como aparecen definidos en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.</i></p>	<p>● Los requisitos existentes se redujeron.</p> <p>Reducción del sector / operación / área donde la actividad inaceptable está prohibida de cualquier operación hacia la silvicultura y el sector de productos forestales para que coincida con las otras actividades inaceptables.</p> <p>● Aclaración</p> <p>Se hace referencia a la Declaración de la OIT, en lugar de a los Convenios Fundamentales y se aclara la redacción.</p>
	<p>Destrucción de los altos valores de conservación en las operaciones silvícolas</p>	<p>● Aclaración</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
		<p>Los requisitos existentes se cambiaron de lugar y fusionaron con la actividad inaceptable de 'conversión significativa', de conformidad con la Política para Abordar la Conversión.</p>
<p>d) Conversión significativa* de la cubierta de bosques naturales* o de áreas de alto valor de conservación*.</p>	<p>Conversión significativa de bosques a plantaciones o a usos no forestales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Los requisitos existentes se fusionaron con la actividad inaceptable de 'conversión significativa' de conformidad con la Política para Abordar la Conversión. ● Los requisitos existentes se ampliaron <p>Se actualizaron aspectos de la definición de conversión significativa. La conversión de más del 10% del bosque en la unidad de manejo o 10,000 hectáreas de todo el bosque bajo control del grupo, es conversión significativa. La</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
		<p>conversión bajo estos umbrales también puede ser 'significativa' en los casos en que haya alto impacto. Vea la definición de 'conversión significativa' en la página 29 para mayores detalles.</p>
<p>e) Introducción o uso de árboles <i>genéticamente modificados</i>* con fines distintos a la investigación (lo que puede incluir ensayos sobre el terreno), como podría ser con fines comerciales.</p> <p>NOTA: Vea el Anexo 1 para los criterios que definen al <i>grupo corporativo</i>* y el Anexo 2 para consideraciones adicionales sobre las circunstancias en las que la parte <i>asociada</i>* se ha involucrado en una actividad inaceptable.</p>	<p>Introducción de organismos genéticamente modificados en las operaciones silvícolas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>Se proporcionan detalles adicionales.</p>
<p>Parte II: Implementación de la Política</p> <p>2. Diligencia debida y divulgación</p> <p>2.1. Una persona física u organización <i>asociadas</i>* deberá asegurarse de que ella y su <i>grupo corporativo</i>* tienen políticas y procedimientos en funcionamiento para</p>	<p>PART II - POLICY IMPLEMENTATION</p> <p>2. Diligencia debida</p> <p>2.1. Antes de establecer una asociación con una organización o un individuo, el FSC llevará a cabo una evaluación de</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● El requisito se agregó <p>Nuevo requisito de que las organizaciones asociadas con el FSC tengan políticas de diligencia debida y procedimientos para evitar</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>impedir cualquier involucramiento en las actividades inaceptables relevantes estipuladas en la Parte I. La existencia de tales políticas no la verifica el FSC antes de la <i>asociación</i>*. En caso de queja, una falta de suficiente <i>diligencia debida</i>* para evitar el riesgo de infracción a la <i>Política FSC para la Asociación</i> se tomará en consideración.</p> <p>2.2. El FSC solamente celebrará o mantendrá una <i>asociación</i>* con una persona física o una organización que cumpla los requisitos de divulgación del FSC-PRO-10-004 <i>Requisitos de Divulgación para Asociarse con el FSC</i>.</p>	<p>debida diligencia según lo establecido en el documento FSC-PRO-10-004 para evaluar la existencia de evidencia objetiva que pruebe que la organización está directa o indirectamente involucrada en alguna de las actividades inadmisibles enumeradas en la Cláusula 1 de la Parte I.</p> <p>2.2. El FSC solo establecerá una asociación con organizaciones o individuos que hayan aprobado la evaluación de debida diligencia.</p>	<p>involucrarse en actividades inaceptables.</p>
<p>3. Evaluación de las acusaciones</p> <p>3.1. Cualquier actor interesado puede presentar una queja si existe <i>información sustancial</i>* de que una persona física, o una organización <i>asociadas</i>* o su <i>grupo corporativo</i>* está bajo sospecha de infracción a esta política. Las quejas se procesan conforme al procedimiento FSC-PRO-01-009 <i>Procesamiento de Quejas sobre la Política FSC para la Asociación</i>.</p>	<p>3. Investigación de acusaciones</p> <p>3.1. Cualquier actor social, incluyendo el FSC, puede presentar una demanda formal contra una organización o individuo bajo sospecha de estar involucrado en cualquiera de las actividades inadmisibles señaladas en la Cláusula 1 de la Parte I.</p> <p>3.2. Las demandas será presentadas y procesadas de acuerdo a los requisitos</p>	<p>● Aclaración</p> <p>Armonización con el procedimiento actualizado, Procesamiento de Quejas sobre la Política FSC para la Asociación (FSC-PRO-01-009)</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
	y al reglamento del Sistema FSC de Resolución de Controversias.	
<p>4. Consecuencias de una infracción a esta política</p> <p>4.1. Una persona física u organización <i>asociada*</i> que se determine que está infringiendo esta política enfrentará, junto con su <i>grupo corporativo*</i>, una de dos consecuencias, tal y como se describe más detalladamente en el procedimiento FSC-PRO-01-009:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El mantenimiento de la asociación con condiciones sujetas a plazos concretos que deben cumplirse con el fin de permanecer <i>asociada*</i> con el FSC. La persona física o la organización <i>asociadas*</i> debe cumplir estas condiciones. El no implementarlas dentro de los plazos acordados será motivo para la <i>disociación*</i>. b. La <i>disociación*</i> del FSC, con condiciones previas principales a cumplirse antes de considerar un proceso para poner fin a la <i>disociación*</i>. <p>NOTA: Vea el procedimiento FSC-PRO-01-009 sobre una lista de los factores que se toman en consideración para determinar las consecuencias de una infracción, así como los tipos de condiciones que deben cumplirse para mantener la <i>asociación*</i> o poner fin a la <i>disociación*</i>. Vea también los Estatutos FSC para el proceso de destitución de un miembro.</p>	<p>4. Disociación</p> <p>4.1. La decisión de disociar del FSC solamente podrá tomarla el Consejo Directivo del FSC.</p> <p>4.2. Una vez tomada la decisión de disociar, se deberán tomar medidas para rescindir las relaciones contractuales con la organización o individuo en un plazo de treinta (30) días.</p> <p>4.3. La decisión de disociar no está sujeta a apelación.</p> <p>4.4. Conjuntamente con la decisión de disociar, el Consejo Directivo del FSC puede determinar un plazo de tiempo y condiciones para renovar la asociación con el FSC.</p>	<p>● Aclaración</p> <p>Armonización con el procedimiento actualizado, Procesamiento de Quejas sobre la Política FSC para la Asociación (FSC-PRO-01-009).</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>4.2 A una organización o persona física que esté aplicando para la <i>asociación*</i> y se descubra que está infringiendo esta política, no se le otorgará la <i>asociación*</i> con el FSC.</p>		
<p>5. Poner fin a la disociación y aplicar para la asociación después de una violación confirmada</p> <p>5.1. Una persona física u organización <i>disociadas*</i> que está interesada en volver a <i>asociarse*</i> con el FSC deberá iniciar un proceso de mediación.</p> <p>5.2. Un tercero independiente deberá desarrollar requisitos específicos para una persona física o una organización con base en requisitos generales definidos en el procedimiento FSC-PRO-01-007: <i>Marco FSC de Remediación</i>. Los requisitos constituyen un plan de cómo remediar, corregir y prevenir la reincidencia de infracciones identificadas previamente. Pueden también considerarse actividades que no estuvieron incluidas en la queja original si éstas pudieran estar infringiendo la <i>Política FSC para la Asociación</i> y que se considera necesario incluir con fines de generar confianza. Vea el Marco FSC de Remediación y el procedimiento FSC-PRO-01-009 <i>Procesamiento de Quejas sobre la Política FSC para la Asociación</i> para obtener más información sobre el proceso.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>Nueva información sobre el proceso para poner fin a la disociación.</p> <p>Más detalles sobre este proceso se presentan en el procedimiento <i>Procesamiento de Quejas sobre la Política FSC para la Asociación</i> (FSC-PRO-01-009), Anexo 4.</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>5.3. Una vez cumplidas las condiciones definidas y cuando el FSC haya puesto fin a la disociación, la persona física o la organización puede aplicar para volver a asociarse con el FSC como miembro y/o titular de contrato FSC.</p> <p>Nota para la consulta: Les pedimos que vean la pregunta sobre la posibilidad de asociarse con el FSC después de una conversión* inaceptable en la Plataforma FSC de Consultas.</p>		
<p>ANEXO 1: Grupo Corporativo</p> <p>Ejemplo de control administrativo en un grupo corporativo*</p> <p>La Empresa A tiene múltiples certificados FSC y la Empresa B no tiene certificados FSC. El propietario de la Empresa A ocupa un cargo en el consejo de la Empresa B con un poder de votación del 20%. El propietario de la Empresa A establece las marcas de desempeño para la administración de la Empresa B. Si se descubre que la Empresa B se ha estado involucrando en una actividad inaceptable, esto dará inicio entonces a una investigación para determinar si la Empresa A tiene <i>control administrativo*</i> sobre las acciones de la Empresa B y si se les consideraría como parte del mismo <i>grupo corporativo*</i>. En caso afirmativo, las actividades inaceptables de la Empresa B constituyen una infracción a la <i>Política FSC para la Asociación</i>.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Los requisitos existentes se ampliaron <p>Se amplió la descripción de para quiénes es aplicable la política con el fin de incluir a las organizaciones de un grupo corporativo conectadas por la propiedad o el control y no solo la propiedad mayoritaria. Se dan ejemplos.</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>ANEXO 2: Involucramiento en actividades inaceptables</p> <p>Una persona física u organización <i>asociadas*</i> y su <i>grupo corporativo*</i> están infringiendo la <i>Política FSC para la Asociación</i> si están involucradas o han estado involucradas en cualquiera de las actividades inaceptables definidas en la cláusula 1 de los Elementos de Política. Se les considera como involucradas en actividades inaceptables si tienen <i>control*</i> sobre estas actividades. Las actividades inaceptables pudieron haber sido realizadas por ellas mismas o por otra organización sobre la que ejercen <i>control*</i>.</p> <p>Así pues, una persona física, organización y su <i>grupo corporativo*</i> pueden estar infringiendo la <i>Política FSC para la Asociación</i> también a través de relaciones comerciales. Esto se determina por la existencia de <i>control*</i> sobre las actividades inaceptables. Por ejemplo, las actividades inaceptables de un proveedor constituyen una infracción a la <i>Política FSC para la Asociación</i> solamente si la persona física o la organización <i>asociadas*</i> y su <i>grupo corporativo*</i> ejercían <i>control*</i> sobre las acciones de su proveedor.</p> <p>Ejemplo de control* en una relación comercial</p> <p>La Empresa A tiene un certificado FSC de cadena de custodia y le compra madera a la Empresa B, la cual no está certificada FSC.</p>	<p>ANEXO 2: Involucramiento en actividades inaceptables</p> <p>Una organización asociada* y su grupo corporativo* pueden estar infringiendo la <i>Política FSC para la Asociación</i> si se han involucrado en cualquiera de las actividades inaceptables. Se considerará que se han involucrado en actividades inaceptables si ejercían control* sobre estas actividades.</p> <p>Una organización y su grupo corporativo* pueden estar infringiendo la <i>Política para la Asociación</i> a través de relaciones comerciales si la organización o su grupo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Los requisitos existentes se ampliaron <p>Se considera que las organizaciones se han involucrado en una actividad inaceptable en cualquiera de las operaciones que controlan.</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>La Empresa B es el proveedor de la Empresa A y ambas son entidades corporativas separadas. No obstante, la Empresa A es el comprador exclusivo de los productos de la Empresa B y el contrato de ventas entre las empresas le da derecho a vetar el plan administrativo de la empresa B. Si se llegara a determinar que la Empresa B está involucrada en una actividad inaceptable, entonces se iniciaría una evaluación de la <i>Política FSC para la Asociación</i> para determinar si la Empresa A ejercía <i>control*</i> sobre las acciones de la Empresa B. En caso afirmativo, las actividades inaceptables de la Empresa B constituyen una infracción a la <i>Política FSC para la Asociación</i>.</p>	<p>corporativo* ejercían control* sobre las actividades inaceptables realizadas por otra organización. Por ejemplo, las actividades inaceptables de proveedores podrían o no constituir una infracción a la <i>Política FSC para la Asociación</i>, dependiendo de si la organización ejercía control* sobre las acciones de su proveedor.</p> <p>Ejemplo del control* en una relación comercial</p> <p>La Empresa A tiene un certificado FSC de cadena de custodia y le compra madera a la Empresa B, la cual no está certificada FSC. La Empresa B es el proveedor de la Empresa A y ambas son entidades corporativas separadas. No obstante, la Empresa A es el comprador exclusivo de la Empresa B y el contrato de ventas entre ambas empresas le da derecho a vetar el plan administrativo de la empresa B. Si se llegara a determinar que la Empresa B está involucrada en una actividad inaceptable, entonces se desencadenaría una evaluación de la <i>Política FSC para la Asociación</i>.</p>	



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>ANEXO 3: Términos y definiciones</p> <p>Para los fines de este documento internacional, los términos y definiciones que aplican son los que aparecen en el estándar FSC-STD-01-002 <i>FSC Glosario</i>, además de los siguientes:</p>		
<p>Acusación: Expresión de la creencia de que ha sucedido una equivocación o un daño.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>Se agregó definición para 'Acusación'.</p>
<p>Asociación (asociado(a), asociado (un/una), organización asociada): Una asociación con el FSC se establece formalmente a través de alguna de las siguientes relaciones contractuales: contrato de membresía FSC; contrato de licencia de titular de certificado FSC; contrato de licencia de entidad de certificación FSC, contrato de asociación con el FSC.</p>	<p>Asociación</p> <p>Una asociación con el FSC se crea formalmente al establecerse cualquiera de las siguientes relaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Miembro FSC - Relación contractual a través de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contrato de acreditación FSC, ○ Contrato de cooperación FSC, ○ Contrato de asociación FSC. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>La definición se simplificó.</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>Control: La posesión de autoridad para para dirigir, restringir, regular, gobernar, o administrar el desempeño de la otra empresa a través de autoridad, derechos, contratos u otros medios.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>Se agregó definición para 'Control'</p>
<p>Conversión: Cambio duradero de la <i>cubierta forestal natural*</i> o de <i>áreas de Alto Valor de Conservación*</i>, inducido por la <i>actividad humana*</i> y caracterizado por una pérdida significativa de la <i>diversidad de especies*</i> o de hábitats, la complejidad estructural, la funcionalidad del ecosistema o los medios de subsistencia y <i>valores culturales</i>. La <i>definición de conversión*</i> abarca la <i>degradación*</i> forestal gradual, así como la transformación forestal acelerada.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Inducido por la actividad humana: En contraste con cambios drásticos causados por desastres naturales como huracanes o erupciones volcánicas. También se aplica en casos de incendios de origen natural en los que las actividades humanas (por ejemplo, el drenado de turberas) han incrementado de forma significativa el riesgo de incendios. ● Cambio duradero de la cubierta de <i>bosque natural*</i>: Cambio permanente o a largo plazo* de la cubierta de <i>bosque natural*</i> natural. Los cambios temporales de la cubierta o estructura forestal (por ejemplo, el aprovechamiento seguido de regeneración, conforme al marco normativo del FSC), no se consideran <i>conversión*</i>. 	<p>Conversión de bosques</p> <p>Eliminación rápida o gradual de bosques naturales o seminaturales o de ecosistemas leñosos tales como espacios forestales y sabanas para satisfacer otras necesidades de uso del terreno tales como plantaciones (por ejemplo, de madera para pulpa, aceite de palma o café), uso agrícola, pastos, asentamientos urbanos, industria o minería. Generalmente, este proceso es irreversible.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>La definición de conversión se armonizó con el borrador más reciente de la Política FSC para abordar la Conversión.</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<ul style="list-style-type: none"> • Cambio duradero de áreas de Alto Valor de Conservación*: Cambio permanente o a <i>largo plazo</i> de cualquiera de los <i>Altos Valores de Conservación*</i>, Los cambios temporales que no producen impactos sobre los valores (por ej., el aprovechamiento seguido de regeneración, conforme al Marco Normativo del FSC), no se considera un cambio duradero. • Pérdida significativa de la diversidad de especies: La pérdida de especies se considera significativa en los casos en que se pierden especies raras y especies amenazadas o otras especies clave y/o especies bandera de importancia local, ya sea en términos de cifras de individuos o en términos del número de especies. Lo anterior se refiere tanto al desplazamiento como a la extinción. <p>NOTA: A efectos de esta política, el establecimiento de infraestructuras auxiliares necesarias para implementar los objetivos del manejo forestal responsable (por ej., pistas forestales, vías de saca, cargaderos, áreas de protección frente a incendios, etc.) no se considera conversión. <i>(Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 Política para Abordar la Conversión,</i></p>		
<p>Grupo corporativo: La totalidad de las entidades jurídicas a las que está afiliada una <i>organización asociada* en una relación</i></p>	<p>Involucramiento</p>	<p>● Aclaración</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p><i>corporativa en la que cualquiera de las partes controla*</i> el desempeño de la otra (por ej., empresa matriz o hermana, subsidiaria, asociación de empresas en participación, etc.). Vea también el Anexo 1.</p>	<p>Involucramiento directo: Situaciones en las que la organización o el individuo asociado es el responsable de primera mano de las actividades inadmisibles.</p> <p>Involucramiento indirecto: Situaciones en las que la organización o el individuo asociado, con una porción mínima de posesión o de derecho a voto del 51%, está involucrado como empresa matriz, afiliada, accionista o Consejo de Administración de una organización directamente implicada en actividades inadmisibles. El involucramiento indirecto también incluye actividades realizadas por subcontratistas que actúan en nombre de la organización o del individuo asociado.</p>	<p>Definición actualizada para reflejar los cambios a la política.</p>
<p>Derechos consuetudinarios: Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2 <i>FSC Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable</i>).</p>	<p>Derechos tradicionales Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida. Igualmente conocidos como derechos consuetudinarios (Principios y</p>	<p>● Aclaración Definición armonizada con los requisitos para respaldar los derechos de los Pueblos Indígenas de los Principios y Criterios del FSC. Rebautizado a 'consuetudinario'.</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
	Criterios del FSC). Esta definición también abarca los derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales como están señalados en el Convenio 169 de la OIT.	
<p>Degradación: Cambios en la cubierta de <i>bosques naturales</i>* que afectan significativa y negativamente su composición, la estructura y/o la función de especies y reduce la capacidad del ecosistema de proporcionar productos, apoyar la biodiversidad y/o prestar servicios del ecosistema. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 <i>Política para Abordar la Conversión</i>)</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>La definición de degradación coincide con la el último borrador de la Política FSC para Abordar la Conversión.</p>
<p>Disociación (disociado(a)): La rescisión de todas las relaciones contractuales existentes (miembro y de licencia) entre el FSC y la persona física y organización <i>asociadas</i>* y el <i>grupo corporativo</i>*. La disociación también impide la celebración de nuevas relaciones contractuales con el FSC.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>Se agregó definición para 'Disociación'.</p>
<p>Diligencia debida: Proceso de manejo de riesgos implementado por una organización para identificar, prevenir, mitigar o responsabilizarse de cómo aborda los riesgos ambientales y sociales e impacta en sus operaciones, cadenas de suministro e inversiones.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>Se agregó definición para 'Diligencia debida'.</p>
<p>Producto forestal: materiales y productos orgánicos de base forestal fabricados dentro de una matriz forestal, incluyendo</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>madera y productos forestales no maderables. (Fuente: Adaptación de la definición de base forestal en FSC-STD-40-004 V3-1 <i>Certificación de Cadena de Custodia</i>)</p>		<p>Se agregó definición para 'Producto forestal'.</p>
	<p>Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo Adoptada en 1998, la declaración compromete a los Estados Miembros, hayan o no ratificado los convenios correspondientes, a respetar y fomentar los principios y derechos en cuatro categorías.</p> <p>Estas categorías son: libertad de asociación y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, abolición del trabajo infantil y eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación. Para obtener más información, consulte: http://www.ilo.org/declaration/lang-es/index.htm</p>	<p>● Aclaración</p> <p>La definición de 'Derechos de los Trabajadores' coincide con la de la OIT que se agregó más adelante.</p>
<p>Sector de productos forestales: incluye a todas las entidades que comercian o fabrican productos de materiales orgánicos de base forestal, incluyendo madera y productos forestales no</p>		<p>● Aclaración</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>maderables. (Fuente: Adaptación de la definición de bosque basada en el FSC-STD-40-004 V3-1 <i>Certificación de Cadena de Custodia</i>).</p>		<p>Se agregó definición para 'Sector de productos forestales'.</p>
<p>(Árboles) genéticamente modificados: Organismo en el que el material genético se alteró de una forma que no sucede naturalmente a través del apareamiento y/o recombinación natural. Esta política es específica a los organismos que son árboles. (Con base en FSC-POL-30-602 <i>FSC Interpretación sobre OGM (Organismos Genéticamente Modificados)</i>). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2 <i>FSC Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable</i>).</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>Se agregó definición para '(árboles) genéticamente modificados' y se armonizó con la Interpretación sobre OGM.</p>
<p>Áreas de Alto Valor de Conservación: Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y mantenimiento de <i>Altos Valores de Conservación*</i> (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0: Indicadores Genéricos Internacionales).</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>Se agregó la definición para 'Áreas de Alto Valor de Conservación'.</p>
<p>Altos Valores de Conservación (AVC): Como aparecen definidos en el FSC-STD-01-001 V5-2: <i>Principios y Criterios para el Manejo Forestal Responsable</i>, estos incluyen los siguientes: AVC1 diversidad de especies, AVC2 ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos, AVC3 ecosistemas y hábitats, AVC4 servicios críticos del ecosistema, AVC5 necesidades comunitarias y AVC6 valores culturales.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>Se agregó la definición para 'Altos Valores de Conservación (AVC)'.</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>Derechos humanos: Los derechos humanos son derechos que todo ser humano tiene en virtud de su dignidad humana y son la suma de los derechos individuales y colectivos establecidos en las constituciones de los estados y la ley internacional. Los derechos humanos son variados. Los derechos humanos incluyen, como mínimo, los derechos expresados en la Declaración Universal de Derechos Humanos e instrumentos principales a través de los cuales se les ha tipificado: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT de Pueblos Indígenas y tribales y los principios concernientes a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo. Dependiendo de las circunstancias, las organizaciones podrían tener que considerar estándares e instrumentos adicionales.</p>	<p>Derechos humanos Los derechos como aparecen definidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas. http://www.un.org/en/documents/udhr/</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>Se agregó una definición más detallada de los derechos humanos.</p>
<p>Aprovechamiento ilegal y/o comercio ilegal de <i>productos forestales</i>*: Aprovechamiento de madera y de <i>productos forestales no maderables</i>* infringiendo las leyes aplicables en esa ubicación o jurisdicción, incluyendo, entre otras, las leyes relacionadas con la adquisición de derechos de aprovechamiento del propietario legítimo, los métodos de aprovechamiento utilizados y el pago de todos los honorarios y regalías pertinentes. El término 'comercio ilegal' se refiere tanto al 'comercio ilegal de</p>	<p>Tala ilegal Aprovechamiento de madera infringiendo las leyes aplicables en ese lugar o jurisdicción, incluyendo, entre otras, las leyes relativas a adquisición de derechos de aprovechamiento al propietario legítimo, métodos de aprovechamiento utilizados y</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>Se actualizó la definición para reflejar los cambios a la política.</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p><i>productos forestales*</i> como al ‘comercio legal de <i>productos forestales*</i> ilegales’ e incluye, por ejemplo, fraude, soborno y compra y reventa de madera ilegalmente aprovechada’. (Fuente: Adaptación del FSC-STD-40-005 V3-1 <i>Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC</i>.)</p>	<p>pago de honorarios y regalías correspondientes.</p>	
<p>Bosque natural: Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.</p> <p>“Bosque natural” incluye las siguientes categorías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los 		<p>● Aclaración</p> <p>La definición de bosque natural está armonizada con los Principios y Criterios para el Manejo Forestal Responsable.</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no. • Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales y están bien desarrollados. • La definición de “bosque natural” podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabana. <p>(Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 <i>Política para Abordar la Conversión</i>)</p>		
<p>Conversión significativa: Generalmente, la <i>conversión*</i> se considera significativa en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conversión de <i>área de alto valor de conservación*</i> (AVC), si los atributos que constituyen estos valores ya no existen. • <i>Conversión*</i> de más del 10 % de <i>la cubierta de bosque natural*</i> por <i>la persona física o organización* asociada*</i> y/o <i>grupo corporativo*</i> dentro de una unidad de manejo forestal en los últimos cinco años; o • <i>Conversión*</i> de más de 10,000 hectáreas de cubierta de <i>bosques naturales*</i> por <i>la persona física o organización asociada*</i> y/o <i>el grupo corporativo*</i>. 	<p>Conversión significativa</p> <p>La conversión se considera significativa en los siguientes casos:</p> <p>Conversión de Bosques de Alto Valor de Conservación; Conversión superior al 10% de las áreas forestales bajo responsabilidad de la organización en los últimos 5 años; Conversión de más de 10,000 hectáreas de bosques bajo responsabilidad de la organización en los últimos 5 años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Los requisitos existentes se ampliaron <p>La definición del umbral de conversión significativa del 5% se refiere a la unidad de manejo, en lugar de a todos los bosques bajo control de un grupo.</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>Notas explicativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exclusivamente para los fines de esta política, los cambios temporales de AVC* (por ej., aprovechamiento selectivo seguido de regeneración, de conformidad con técnicas de impacto reducido) no se considerarían significativos. • Las 10,000 hectáreas representan el área total acumulada de <i>bosques naturales</i>* convertidos por la persona física o la organización <i>asociadas</i>* y su <i>grupo corporativo</i>*. • Estos umbrales tienen la finalidad de iniciar la determinación de si la <i>conversión forestal</i>* se considera como significativa. Por lo general, exceder estos umbrales se considerará una infracción de la política; por otra parte, una conversión menor a estos umbrales también podría considerarse significativa si se determina que tiene un elevado impacto. • Al juzgar casos, otros factores se tomarán en cuenta, incluyendo, entre otros: los impactos ecológicos y sociales regionales; los planes para una <i>conversión</i>* sostenida; la <i>conversión</i>* repetida; la <i>conversión</i>* pasada (más allá de cinco años; y los esfuerzos por restaurar. • Para los fines de esta política, no se contempla que la persona física o la organización <i>asociadas</i>* o su <i>grupo corporativo</i>* realizarán sistemáticamente evaluaciones de AVC* para determinar la existencia de AVC* y las 	<p>NOTA: El no acatar el umbral de 10,000 hectáreas no conducirá per se a la disociación; más bien dará pie a una investigación caso por caso a cargo del Panel de Denuncias. Al evaluar el caso, el panel tomará en cuenta las circunstancias, la escala de operación y los planes para una conversión continua.</p> <p>NOTA: Para los fines de esta política, el establecimiento de la infraestructura auxiliar que se necesita para poner en práctica los objetivos del manejo forestal responsable (caminos forestales, rastros de arrime, desembarcos de madera, etc.) no se considera como conversión.</p>	



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>amenazas a que está sujetos. Más bien, lo que se tiene previsto es que se haga uso de las herramientas disponibles y se tengan en funcionamiento estrategias de mitigación para situaciones en las que existe un riesgo potencial a AVC*. Para las herramientas, vean, por ejemplo, la Plataforma FSC de Evaluaciones de Riesgos, la Guía sobre AVC para Administradores Forestales (FSC-GUI-30-009) y las Directrices FSC para la Implementación del Derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) (FSC-GUI-30.003).</p> <p>Nota para la consulta: Les pedimos que vean la pregunta sobre la propuesta sobre el umbral para conversión significativa en la Plataforma FSC de Consultas.</p>		
	<p>Destrucción de altos valores de conservación Daños significativos a los atributos que constituyen altos valores de conservación de forma que éstos ya no existen o no pueden ser reparados</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración ● El requisito se eliminó
<p>Información sustancial: Información creíble presentada por terceros y/o recopilada a través de investigaciones independientes obtenida a partir de fuentes confiables/de renombre, que constituye una evidencia sólida que habrá de</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>La definición para información sustancial está</p>



Cambio propuesto al borrador (Versión 3)	Cambio de (Versión 2)	Resumen del cambio
<p>tomarse en cuenta en una investigación. La <i>información sustancial</i>* podría incluir cualquiera de las siguientes formas, siempre y cuando la evidencia cumpla los criterios establecidos en esta definición: informes científicos, análisis técnicos, informes de certificación, artículos noticiosos corroborados, informes oficiales y/o anuncios difundidos por autoridades gubernamentales, análisis jurídicos, información de Sistemas de Información Geográfica (coordenadas de linderos, mapeos satelitales de cambios), videos o secuencias, imágenes, entrevistas independientes, declaraciones juradas y declaratorias, actas de reuniones e información corporativa/organizacional.</p>		<p>armonizada con el procedimiento para el Procesamiento de Quejas sobre la <i>Política FSC para la Asociación (FSC-PRO-01-009)</i></p>
<p>Derechos de los trabajadores: Derechos definidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y los Convenios Fundamentales de la OIT. Los principios y derechos fundamentales en el trabajo incluyen la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación con respecto al empleo y ocupación. Estos derechos fundamentales y su implementación han sido examinados más a fondo en la Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT, por ejemplo, y con fines de verificación en los Requisitos Laborales Fundamentales del FSC.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>Se agregó definición para 'Derechos de los trabajadores'.</p>



Forest Stewardship Council®